

LA DECLINACIÓN DE LA  
MONARQUÍA HISPÁNICA  
EN EL SIGLO XVII



COORDINADOR:  
FRANCISCO JOSÉ ARANDA PÉREZ



Ediciones de la Universidad  
de Castilla-La Mancha

# **LA DECLINACIÓN DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA EN EL SIGLO XVII**

**Actas de la VIIª Reunión Científica de la  
Fundación Española de Historia Moderna**

Coordinador:

**Francisco José Aranda Pérez**



Ediciones de la Universidad  
de Castilla-La Mancha

Cuenca, 2004

Con la colaboración de:



REUNIÓN CIENTÍFICA DE LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE HISTORIA MODERNA

(7ª. 2002. Ciudad Real)

La declinación de la monarquía hispánica en el siglo XVII : actas de la VIIª Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna / coordinador, Francisco José Aranda Pérez.- Cuenca : Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2004

989 p. ; 25 cm.- (Ediciones institucionales ; 38)

ISBN 84-8427-296-6

1. España – Historia – S.XVII 2. Monarquía – España – S.XVII I. Universidad de Castilla-La Mancha, ed. II. Aranda Pérez, Francisco José, coord. III. Título IV. Serie

946.0“16”

321.61(460)“16”

Esta edición es propiedad de EDICIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA y no se puede copiar, fotocopiar, reproducir, traducir o convertir a cualquier medio impreso, electrónico o legible por máquina, enteramente o en parte, sin su previo consentimiento.

© de los textos: sus autores.

© de la edición: Universidad de Castilla-La Mancha.

Edita: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Directora: Carmen Vázquez Varela.

Colección EDICIONES INSTITUCIONALES nº 38.

1.ª ed. Tirada: 500 ejemplares.

Diseño de la colección y de la cubierta:

C.I.D.I. (Universidad de Castilla-La Mancha).

I.S.B.N.: 84-8427-296-6

D.L.: CU-104-2004

Fotocomposición e impresión: Compobell, S.L. (Murcia).

Impreso en España - *Printed in Spain.*

# **CULTURA: PENSAMIENTO POLÍTICO**

# La legitimación de los privilegios de Cataluña en la *Cataluña ilustrada* de Esteve de Corbera

*Xavier Baró i Queralt*

Universidad de Barcelona

## 1. INTRODUCCIÓN

Uno de los temas que más ha llamado la atención a los modernistas especializados en el estudio de la cultura y en general la política catalanas del siglo XVII ha sido la relación entre la Monarquía Hispánica y el principado de Cataluña. Evidentemente, encontramos en la historiografía de la época una fuente de información considerable para poder abordar esta cuestión. Así, nos interesa en esta comunicación acercarnos a la figura y la obra de un historiador catalán relativamente poco conocido y estudiado en tanto que puede ofrecernos elementos de reflexión sobre la relación entre la Monarquía y Cataluña y sobre la lectura e interpretación del pasado.

El objetivo principal de nuestra investigación ha sido tratar de responder a la siguiente cuestión: ¿de qué manera argumentó Esteve de Corbera la existencia de una serie de privilegios del Principado? Ciertamente, no resulta sencillo responder esta pregunta y no lo es por varios motivos. Antes, en primer lugar, resulta imprescindible acercarse a la realidad de la historiografía catalana del siglo XVII. Hay que decir, sin embargo, que la historiografía catalana de este período se ha contemplado desde una doble perspectiva que seguramente no ha favorecido su estudio por parte de los especialistas. En primer lugar, debido al panorama y evolución de la historiografía europea. Si ojeamos los grandes manuales de historia de la historiografía de Europa, constataremos rápidamente que el espacio dedicado a la «historiografía barroca» es sensible-

mente inferior al de otros períodos históricos, y a menudo la valoración que se hace de ésta es más bien negativa. En segundo lugar, hay que tener presente otro *handicap* que ha perjudicado apriorísticamente el interés hacia la historiografía catalana del siglo XVII. Como es bien sabido, esta historiografía es la continuadora de la tradición historiográfica catalana bajomedieval, con todas las consecuencias que esto comporta —básicamente un cierto desinterés por parte de los especialistas que a menudo, hasta no hace demasiado, la han considerado como una especie de apéndice, en el mejor de los casos interesante, de la rica y prestigiosa historiografía medieval. Es evidente que no hallamos en el siglo XVII continuadores de la altura de Muntaner, pero este hecho no tiene por qué justificar un presumible desdén por parte de los especialistas, básicamente, según nuestra opinión, por dos motivos. En primer lugar, porque está pendiente, al menos que yo sepa, el estudio de la historiografía catalana del siglo XVII en su conjunto<sup>1</sup>. Sin duda, considero que este estudio aportaría bastantes novedades al tema. En segundo lugar, siguiendo las teorías apuntadas por Ch. O. Carbonell, hay que considerar que el texto histórico siempre tiene valor *per se*, ya que aporta información válida e interesante para conocer la sociedad y la cosmovisión de la época, hecho que justifica sobradamente, en el caso del siglo XVII catalán, la aproximación a obras que a menudo han sido más citadas que leídas<sup>2</sup>.

Ahora bien, ¿cómo se argumenta la existencia y vigencia de los privilegios catalanes? Para responder esta pregunta, tal y como hemos dicho, debemos acercarnos a los historiadores de la época. De la larga nómina de autores que escriben libros de historia en Cataluña en el siglo XVII, he elegido en esta ocasión a Esteve de Corbera, autor de la *Cataluña Ilustrada*.

Espero, en definitiva, que el presente estudio, pueda aportar una serie de datos significativos sobre el estudio de la historiografía catalana y sobre la lectura del pasado (la existencia de unos privilegios) que realizó un historiador catalán del siglo XVII.

---

1 Hay que esperar que la inminente publicación de la obra conjunta (dirigida por Antoni Simón) *Els historiadors vertebradors de la cultura catalana. Projecte per a la formació d'un diccionari de la historiografia catalana* aporte novedades al estudio del período moderno.

2 El estudio del valor de las obras historiográficas *per se* ha sido impulsado en Francia por Charles-Olivier Carbonell (*Histoire et historiens. Une mutation idéologique des historiens français, 1865-1885*, Tolosa, 1976; *La Historiografía*, Madrid, 1993) y en España por Fernando Sánchez Marcos (*Invitación a la historia. La historiografía, de Heródoto a Voltaire, a través de sus textos*, Barcelona, 1993) y J. M. Sánchez Prieto (*El imaginario vasco. Representaciones de una conciencia histórica nacional y política en el escenario político (1883-1876)*, Barcelona, 1993).

## 2. APROXIMACIÓN AL CONCEPTO DE HISTORIOGRAFÍA (DE LA ÉPOCA) BARROCA EN EUROPA Y CATALUÑA

Para conocer cómo los historiadores catalanes fundamentaron y defendieron la existencia de privilegios de Cataluña, es imprescindible realizar antes una breve aproximación a la evolución de la historiografía de la Europa Occidental en el siglo XVII.

### 2.1. Panorama general de la historiografía europea del siglo XVII

Después de un siglo XVI en que la historiografía ha sido muy valorada (recordar la *Historia Perfecta* bodiniana), el siglo XVII parece «apartarse de la historia»<sup>3</sup>. El motivo básico de este descenso del interés y valoración científica de la historiografía debe, seguramente, buscarse en la Revolución Científica del siglo XVII —y, sobre todo, en cómo ésta afectó las disciplinas humanas. Así pues, la consolidación de la Revolución Científica sin duda afecta también a las ciencias humanas, y por supuesto también a la historia. Se busca la aplicación del método científico, y se constata que en general las Humanidades no lo tienen (y si lo tienen a menudo no lo han aplicado con rigor y objetividad). Así, en primer lugar la Filosofía empieza a buscar la aplicación de un método. Es, hay que recordarlo, el contexto del Racionalismo y René Descartes, que trata de consolidar un método para la investigación y la reflexión filosófica (*Discurso del Método*, 1637). No ha de extrañar que Descartes menosprecie la Historia como herramienta de trabajo porque considera que de esta disciplina no se pueden deducir leyes generales<sup>4</sup>, mientras que un filósofo y científico como Blaise Pascal considera que la historia no puede progresar porque no depende del razonamiento, sólo del principio de autoridad<sup>5</sup>.

¿Qué caracteriza la historiografía del XVII? Sin duda alguna, la respuesta no es fácil, y la que aportamos ahora sabemos que adolece precisamente de eso, de ser meramente aproximativa. En cualquier caso, en primer lugar, la diversidad, ya sea geográfica o cultural. Por lo que se refiere a la adscripción al movimiento cultural del Barroco, es necesario decir que éste seguramente no puede hacerse tan extensible geográficamente como el de Renacimiento; el modelo barroco sólo sería referente claro en territorio de los Austrias y en Italia<sup>6</sup>. En el siglo XVII no se puede hablar de un modelo

3 CARBONELL, Ch. O.: *La Historiografía*, p. 85.

4 SÁNCHEZ MARCOS, F.: *Invitación a la historia*, p. 122.

5 CARBONELL, Ch. O.: *La Historiografía*, p. 87. Vale la pena destacar la reflexión llevada a término por Pascal en el prefacio a una obra suya (*Tratado del vacío*) en que diferencia entre las certezas que aportan las ciencias humanas y las tecnológicas (PASCAL, B.: *Obras*. Madrid, 1981, p. 723 y ss.).

6 SÁNCHEZ MARCOS, F.: *Invitación a la historia*, p. 121 y ss.; «La historiografía del Barroco», SIMÓN, A. (dir.): *Els historiadors vertebradors de la cultura catalana. Projecte per a la formació d'un diccionari de la historiografia catalana* (en prensa).



homogéneo de historiador ni de obra histórica escrita. A grandes rasgos se pueden distinguir dos tipos de obras. En primer lugar, las obras retórico-narrativas que analizan y estudian el pasado. Éstas están destinadas a gustar y a menudo a exaltar a los monarcas. Pretenden moralizar y crear una determinada conciencia nacional monárquica<sup>7</sup>. En segundo lugar, y seguramente como consecuencia de las aportaciones racionalistas, las obras que tratan de investigar el pasado de manera crítica y erudita, la que en Francia se denomina *Histoire Savante* (sabia), en la que abundan las colecciones de textos, documentos y se empieza a perfilar la crítica textual. En este sentido, en el siglo XVII es necesario destacar un verdadero punto de inflexión: la obra de Mabillon (*De re diplomatica*, 1681). En la segunda mitad del siglo se perfecciona el método de trabajo historiográfico: mejoran los instrumentos de investigación (catálogos de bibliotecas), se crean las ciencias auxiliares de la historia (Paleografía, Diplomática, Heráldica, Sigilografía), y aumenta la publicación de fuentes (eclesiásticas, historiográficas y referentes al Estado). A finales de siglo el terreno está preparado para la irrupción de la historiografía ilustrada, dónde la crítica textual se consolidará.

En este sentido, podemos hablar de unidad de criterios con respecto a la valoración de los especialistas: la historiografía del XVII se presenta sin duda como un periodo menos importante que la historiografía renacentista. En este punto ha pesado mucho la interpretación sobre el Renacimiento hecha por autores como Burckhardt y Fueter<sup>8</sup>. Aun así, como ya hemos dicho, si se observa la historiografía desde una perspectiva no meramente teleológica (la obra histórica como testigo de una época, clave para entender las causas del presente), el conjunto historiográfico del XVII no es en absoluto despreciable, cuando menos si contemplamos la producción histórica que es testigo del avance criticista.

## 2.2. Algunos puntos característicos de la historiografía catalana del siglo XVII

Podemos apuntar una serie de puntos característicos y definitorios de la historiografía catalana de este periodo. En primer lugar, hay una cierta unanimidad entre los especialistas al afirmar que tiene más nivel que el resto de literatura catalana del siglo XVII<sup>9</sup>. En segundo lugar, parece claro, según la interpretación de autores como Mateu

7 SÁNCHEZ MARCOS, F.: «Clío en la corte: historiografía y sociedad en la Europa del Barroco», comunicación (inédita) a la *Jornada Coloquio: «Oihenart y la historiografía de su época»* (Pamplona, 7.5.1993), p. 11.

8 FUETER, E.: *Historia de la historiografía moderna*. Buenos Aires, 1953 (2 vols.).

9 RIQUER, M. COMAS, A. MOLAS, J.: *Història de la literatura catalana*. vol. IV, Barcelona, 1984, p. 514.

y Llopis<sup>10</sup> que no hay obras del rigor científico del nivel de Zurita. Así, a menudo se ha considerado la historiografía del XVI y XVII catalán como el epígono de la original y personalísima historiografía catalana de la Edad Media, aunque se valora la importancia que tuvieron para la *Renaixença* decimonónica catalana<sup>11</sup>. Es necesario destacar, en este sentido, las obras en que se reinventa y se falsifica la historia (como el pseudo-Boades de Roig y Jalpi). Se falsifica y se inventan obras para legitimar los derechos y privilegios de los catalanes frente a autores anticatalanes de la época. En tercer lugar, se trata de una historiografía que por lo general responde a las características de la cosmovisión del Antiguo Régimen, donde se suele exaltar el catolicismo militante<sup>12</sup>. En cuarto lugar, es una historiografía eminentemente local/nacional (la mayoría de obras se centran en la historia de Cataluña). No encontramos obras referentes a la historia universal, y muy pocas sobre el conjunto del actual Estado Español o la Corona de Aragón. En quinto lugar, y como consecuencia del anterior, distinguir dos tipos de obras: las que abarcan un amplio periodo de tiempo (historias de Cataluña desde sus orígenes) y las coetáneas, que a menudo se asemejan a la obra publicística-política. En sexto lugar, el mantenimiento del interés por las obras locales. Si bien no hay sobre Barcelona (abunda la información sobre la ciudad en tanto que capital en las generales sobre Cataluña), las hay, por ejemplo, sobre Manresa o Gerona. En séptimo lugar, destacar la escasa presencia de las obras dedicadas a la teoría, crítica y metodología históricas, aunque este elemento se encuentra *de facto* en muchas obras<sup>13</sup>, preparando el terreno, según nuestra opinión, a la historiografía catalana del siglo XVIII, y a la escuela historiográfica generada alrededor del monasterio de Santa María de Bellpuig de les Avellanes<sup>14</sup>.

---

10 MATEU Y LLOPIS, F.: *Los historiadores de la Corona de Aragón bajo los Austrias*. Barcelona, 1944, p. 15 y ss.

11 RIQUER, M. COMAS, A. y MOLAS, J.: *Història de la literatura catalana*. p. 514.

12 SÁNCHEZ MARCOS, F.: «La concepción de España, como realidad plural, en la historiografía catalana del Barroco: algunas aportaciones», FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P. (Ed.) *Monarquía, imperio/ y pueblos en la España Moderna. IV Reunión científica de la Asociación Española de Historia Moderna (Alicante, 27-30 mayo 1996)* Alicante, 1997, p. 791.

13 SÁNCHEZ MARCOS, F. y MONTSERRAT RULL, A.: «La producción historiográfica de los eclesiásticos catalanes en el siglo XVII: algunas aportaciones», MARTÍNEZ RUIZ, E. y SUÁREZ GRIMÓN, V. (Eds.): *Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen. III Reunión científica de la Asociación Española de Historia Moderna*. Las Palmas de Gran Canaria, 1994, p. 53.

14 BARÓ I QUERALT, X.: «La difusió de la historiografia de Santa Maria de Vallbona en els sigles XVIII y XIX: de l'erudició al romanticisme», BARRULL PELEGRÍ, J. y BOTARGUES PALASÍ, M. (Eds.): *Història de la cultura: producció cultural i consum social*. Lleida, 2000, pp. 141-144.

### 2.3. ¿Se puede hablar de una historiografía catalana barroca?

Si nos ceñimos a las características del movimiento cultural barroco, seguramente es impreciso hablar de una historiografía barroca catalana. Es más apropiado hablar de una historiografía catalana del siglo XVII o de una historiografía catalana de la época barroca, en la cual se aprecian características diferenciadoras. Hay que tener siempre presente los acontecimientos del siglo XVII catalán, en el cual acontecimientos traumáticos como la revuelta de 1640 no aconsejan generalizar. Hay, en definitiva, un contexto muy diferente (demasiado) entre historiadores como Montcada o Corbera y Martí Viladamor o De la Peña.

## 3. LOS PRIVILEGIOS ORIGINARIOS DE LOS CATALANES Y SU LEGITIMACIÓN

### 3.1. Esteve de Corbera y la *Cataluña Ilustrada* (1678)

#### 3.1.1. Síntesis biobibliográfica

Esteve de Corbera (Barcelona 1563-Barcelona? 1630-35?) fue un historiador y ciudadano honrado de Barcelona<sup>15</sup>. Casado en 1602 con una mujer denominada Rafaela. Según información facilitada por él mismo, habría sido alumno en Alcalá de Henares del cronista Ambrosio de Morales, aunque su etapa en Alcalá todavía no ha sido estudiada. Secretario del conde de Quira, se relacionó con los círculos eruditos de la Barcelona de su época, básicamente Rafael de Cervera, Jerònim Pujades y, sobre todo, Francesc de Montcada.

Escribió varias obras relacionadas con la historia de Cataluña. Así, redactó el prólogo a las *Ilustraciones de los Condados de Rosselló, Cerdanya y Conflent* (1586) de Francesc Comte, la *Genealogía de la nobilissima casa de Queralt en el Principado de Cataluña y breves relaciones y epitomes de las vidas y hechos de los antiguos condes de Barcelona y reyes de Aragón*, las *Consultas historiales de D. Gaspar de Gurrea y de Aragón*, la *Vida y echos maravillosos de doña María de Cervellón, llamada Socós*.

15 Sobre la vida y obra de Corbera, véase: REIG VILARDELL, J.: *Esteve de Corbera. Apuntacions biogràfiques*. Barcelona: 1892; MATEU Y LLOPIS, F.: *Los historiadores...*, pp. 59-62; SÁNCHEZ MARCOS, F.: «Historiografía e instituciones políticas en la Cataluña del siglo XVII: el caso de la *Cataluña ilustrada* de Esteve de Corbera», *Pedralbes. Revista d'Història Moderna* 13-II (1993), pp. 547-556; «La concepción de España...», pp. 781-792; «Esteve de Corbera», SIMÓN TARRÉS, A. (Dir.): *Els historiadors vertebradors de la Cultura catalana. Projecte per a la formació d'un diccionari de la historiografia catalana* (en prensa); SIMÓN I TARRÉS, A.: *Els orígens ideològics de la revolució catalana de 1640*. Barcelona, 1999, p. 75 y ss.

*Beata profesora de la Orden de Nuestra Señora de la Merced, con algunas Antigüedades de Cataluña.* Esta fue la única obra que vio publicada en vida, gracias al apoyo de la familia de los Montcada. Ahora bien, su obra más destacada y importante es la *Cataluña Ilustrada*, publicada póstumamente en 1678, y que fue completada por el carmelita José Gómez de Porres<sup>16</sup>. La obra fue escrita con un objetivo bien claro, definido por Fernando Sánchez Marcos: reequilibrar los protagonismos de las diferentes naciones o nacionalidades hispánicas dentro la historia<sup>17</sup>.

### 3.1.2. Legitimación de los privilegios originarios de los catalanes en la Cataluña Ilustrada

#### 3.1.2.1. Características generales y objetivos de la obra

Vale la pena recordar el título completo de la obra, suficientemente clarificador de los objetivos que trataba de alcanzar su autor: *Cataluña Ilustrada. Contiene su descripción en comun, y particular con las Poblaciones, Dominios, y Sucesos, desde el principio del Mundo asta que por el valor de su Nobleça fue libre de la Oppression Sarracena*<sup>18</sup>. Ya en el prólogo («*Advertencias al lector*»), José Gómez de Porres aporta algunas reflexiones importantes sobre los objetivos y aspiraciones de Esteve de Corbera. Destaca que el cultivo de la historia ha sido y sigue siendo muy importante en todos los territorios de la Monarquía Hispánica («*y en cada Prouincia, y Ciudad aya lo individual del terreno sucessos y antigüedades para escriuirlas mas dilatadas se han aplicado con singular acierto sus hijos*»). También repasa los nombres más destacados de la historiografía castellana, andaluza, aragonesa, portuguesa y catalana. Destaca el valor de la obra de Corbera porque describe y estudia una de las zonas en que el estudio de la historia no ha sido demasiado favorecido, y considera que todos los territorios de la monarquía tienen que recibir la misma valoración e interés por parte de los autores: «*pues siendo tan hermanas las Prouincias de España no ay raçon para que las vnas se desluzcan à las otras*», y más cuando éstos saben captar los errores de la historiografía pretérita, como es el caso de Corbera («*no estraño que nuestro Author se dilatasse en refutar, o aclarar algunas cossas que parecen menudas por que en linea de errores Hystoricos ninguno se debe dissimular*»).

---

16 La obra, escrita antes de 1633, no se publicó hasta el 1678 en Nápoles. A lo largo de aquellos años circularon manuscritos, pero no fue hasta aquel año en que, gracias al patronazgo de Rafael Vilosa (1609-1681), en aquel momento Lugarteniente de la Cámara de Nápoles, se publicó el texto. Véase: SÁNCHEZ MARCOS, F.: «Historiografía e instituciones...», p. 555.

17 SÁNCHEZ MARCOS, F.: «Historiografía e instituciones...», p. 553.

18 Nápoles, A. Graminani, 1678.

Centrados ya en el texto de Corbera, es necesario decir que nos encontramos ante una obra escrita desde la perspectiva corogràfica, muy habitual en la época en la cual se trata de describir la geografía, la historia y las instituciones del Principado<sup>19</sup>.

En cualquier caso, el motivo básico que mueve a Corbera a escribir su obra es bien claro: dar a conocer el pasado catalán en un momento en que la historiografía castellana parece acaparar todo el interés y el protagonismo. Es un momento en que bastantes historiadores castellanos tienden a identificar Castilla con España, olvidando, tácita o explícitamente otros territorios de la Monarquía Hispánica. Corbera se duele que muchas obras sobre la historia de España no profundicen en el pasado catalán, y que «*pasan por nuestras cosas con más cortedad que si fuéramos estrangeros*» (p. 4). Corbera considera que es necesario recuperar el pasado, que legitima el presente y las reivindicaciones de Cataluña: «*Conoscan las otras Naciones que tenía Cataluña Principios y hazañas gloriosísimas con que ilustrar sus escritos*», con un objetivo bien claro: «*alabar como devían la Antigüedad y la grandeza de su Monarquía*» (p. 4). Por otra parte, según dice el propio Corbera y ha analizado Sánchez Marcos, nuestro autor no duda en atribuir responsabilidades sobre el olvido la historia en Cataluña<sup>20</sup>: en esta zona, el General de Catalunya no invierte económicamente en la actividad historiográfica («*No se repara en las letras aficionadas a la antigüedad, que pobres, y arinconadas descaecen de su valor; con esta imposibilidad afloxa el deseo mas aficionado a saberlas*»), a diferencia de lo que sucede en otros de los antiguos territorios de la Corona de Aragón (Aragón y Valencia): «*Los Aragoneses nuestros vezinos [...] favorezen los trabajos de los que se emplean al honrar a su Patria*»; «*Valencia a su imitacion va ya caminando por los mismos pasos*», y se lamenta: «*Solo Cataluña a viuido con descuydo en cosa que tanto importa*». (pp. 4-5)

Tal y como ha estudiado Sánchez Marcos, hay constancia documental de que las quejas y solicitudes de Corbera llegaron a formularse explícitamente a la Generalitat. En *el Dietario de la Generalitat* encontramos constancia escrita de la propuesta hecha por Diputados y Oyentes en la *Junta de Braços* el 27 de noviembre de 1630. Es interesante destacar los motivos según los cuales se argumenta la petición. No sólo para vindicar el pasado de Cataluña, sino también para defender y legitimar documentalmente los derechos y privilegios de Cataluña: «*per defecte de scriptura no vingues ab la antiqüitat del temps á patir algun detriment y los priuilegis y drets municipals [...] hauenthi hagut com hi ha moltes persones de altrás nations q(ue) en fauor de sas*

19 Ciertamente, esta obra ha sido bastante ignorada por los historiadores hasta la aparición de los recientes estudios de F. Sánchez Marcos, A. Simon y J. Villanueva. Mateu y Llopis apuntaba que la causa de este olvido sería necesario buscarla en qué fue escrita en la «llamada época de la decadencia» (MATEU Y LLOPIS, F.: *Los historiadores...*, p. 59). Quizás a este olvido hay que añadir que es una obra escrita antes de la gran crisis de 1640.

20 SÁNCHEZ MARCOS, F.: «Historiografía e insituciones...», p. 554.

*patrias son estats molt cuydadosos lo scriurer callant lo debido a nostra natio cathalana*»<sup>21</sup>. Es necesario pensar, como ya apunta Sánchez Marcos, que es probable que se incluyera en la dicha solicitud el *Acta de Cort* de 1564 en que se encargó a Antoni Viladamor la redacción de la *Història General de Catalunya* para vindicar, ni que fuera de manera nada científica y bastante idealizada, el pasado del Principado<sup>22</sup>. Aun así, las especulaciones e hipótesis son múltiples y todavía queda mucho por investigar. Sin embargo, en definitiva, la obra de Corbera no vio la luz sino póstumamente, y gracias a la ayuda de otras personas.

### 3.1.2.2. Privilegios de los catalanes según la religión y la lectura del pasado

Ahora bien, ¿en base a qué clase de criterios legitima Corbera los derechos y privilegios de los catalanes? Creemos que el autor, al igual que otros contemporáneos, fundamenta los privilegios de los catalanes en la religión y en la lectura del pasado, siendo este último factor el que presenta algunas novedades y peculiaridades más específicas.

Con respecto a la legitimación religiosa, Corbera no es en absoluto original. Así, no duda en atribuir a la Providencia divina la superioridad del pueblo catalán respecto a otras comunidades: «*quando la misma patria se halla favorecida del Cielo con todos los requisitos y ventajas que pueden hazerla famosa en la tierra...*» (p. 3). De manera idéntica a otros historiadores de la época, cree que los catalanes son uno de los pueblos en que la fe católica ha dejado una impronta más notable: «*En la antigüedad, y pureza de la Fe, en el culto, y obseruancia de la Religion, en la magestad, y adorno de los Templos: en la deuocion, y puntualidad al seruicio de las cosas Diuinas ninguna se le auantaja*» (p. 3).

Evidentemente, esta legitimación religiosa está estrechamente ligada a la lectura del pasado. En este punto, la lectura de la historia de Corbera es eminentemente lineal y providencialista, rebosante de catolicismo. Según Corbera, la llegada del cristianismo a Cataluña se produjo con gran rapidez, y dejó un amplio número de mártires y defensores de la nueva religión cristiana: «*Qua(n)do despues del nacimiento de Christo, entre las crueles persecuciones de la Iglesia offrecieron al Cielo gloriosos frutos de Santos Martyres, y Confessores*» (p. 3), al igual que el resto de España: «*España fue de las primeras Prouincias que abraçaron este diuino culto, y religion*» (pp. 14-15).

La llegada de los musulmanes a la Península Ibérica (711) marca uno de los puntos de inflexión más claros en los que se sustenta la lectura y vindicación de los privile-

21 ACA, Generalitat, *Dietari*, vol. 37, fol. 144 v.

22 Cfr. ORRIOLS, Ll.: *Antoni Viladamor i la seva «Història General de Catalunya»: la invenció de la història*. Barcelona, 1999.

gios de los catalanes y se mezcla la legitimación histórica y la religiosa. Para Corbera no hay duda posible: los catalanes fueron uno de los primeros pueblos en levantarse contra la invasión musulmana: «*vtimamente qua(n)do en la captiuidad de los Arabes tomaron las armas para no rendirse al yugo de su esclauitud*» (pp. 3-4). En este punto Corbera cae en el error, muy extendido en la época, de mezclar elementos históricos y legendarios, y da como cierta la historia legendaria de Otger Catalón, el supuesto primer caudillo catalán que se alzó contra los musulmanes (pp. 15-16).

Siguiendo la lectura del pasado de la historia altomedieval de Cataluña, podemos observar que, aunque se mantienen los elementos de justificación religiosa, se consolidan los que hacen referencia al pasado glorioso de Cataluña, y se introducen elementos de justificación jurídica y política. En este punto, Corbera considera que el origen de la monarquía catalanoaragonesa es específico y a la vez fundamenta el poder pactado («paccionado», según Simon<sup>23</sup>): «*Comenzo entonçes la Monarquia de los antiguos Condes de Barcelona: prodigios de cuyo valor se admiraron aquellos siglos*» (p. 16). La figura de Jaime I es alabada sin dudas ni paliativos: «*Don Iayme el Co(n)quistador asombro de la infidelidad, y admiracion del mundo,...*» (p. 16), así como la de otros monarcas de la corona catalanoaragonesa.

En cualquier caso, según la lectura de Corbera, el hecho más destacable del pasado bajomedieval y moderno de Cataluña ha sido la fidelidad de los vasallos catalanes hacia sus monarcas, fueran de la dinastía que fueran. Esta fidelidad se fundamenta en la estructura jurídico-legal que sustenta los privilegios de los catalanes (aparte, claro está, de una honradez *avant la letre* de los catalanes). Corbera dedica tres capítulos (XVI, XVII y XVIII) del primer libro a explicar y recordar la importancia de las leyes, privilegios y libertades del pueblo catalán. Esta legitimación tiene, según Corbera, una justificación bien sencilla, clara y evidente: «*Vna de las calidades mas auentajadas q(ue) ilustran a Cataluña son las leyes que tiene, y los priuilegios, y libertades que goza. La ley es como Reyna que todo manda, y ajusta. A todos obliga, y a todos encamina, al Principe con la justicia, y al vassallo con la obediencia*» (p. 74). Corbera repasa el origen de las leyes en Cataluña (situándolo en la época de los visigodos, p. 74) y expone su tesis: el poder en Cataluña siempre ha sido fruto de un pacto entre el monarca y sus vasallos, y este pacto es de obligado cumplimiento por ambas partes: «*Estas nuestras leyes se llaman pactadas por que se hazen sobre pacto expreso contrahido entre el Principe, y la Corte general*» (p. 75). Así, por ejemplo, recuerda el procedimiento que tiene que seguir un nuevo rey en el Principado: en primer lugar, y bajo juramento solemne sobre la Cruz y los evangelios, respetar y mantener los privilegios: «*guardar por si mismo, y por sus Officiales, y Ministros, y hazer guardar inuiolablemente todas las leyes, priuilegios, libertades, vsos, y costumbres del Princi-*

23 SIMÓN, A.: *Els orígens ideològics...*, p. 78.



pado» (p. 75) y, una vez lo ha hecho, «*en correspondencia del se le haze homenaje y se le presta fidelidad, y el principado traslada<sup>24</sup> en él su poder, no libre y absoluto, sino con aquellos pactos y condiciones contrahidas en sus leyes*» (p. 75).

Sin duda, las ideas defendidas por Corbera se pueden relacionar en cierto sentido con las teorías contractualistas de John Locke<sup>25</sup>, si bien es evidente que Corbera mantiene una visión más *paternalista* del poder político: el rey tiene que contar con unos buenos vasallos y respetar sus derechos y privilegios, siempre y cuando, repitámoslo, éstos sean buenos súbditos del monarca. En cualquiera caso, y en este punto Corbera insiste mucho, el poder no se puede ejercer de manera absoluta y despótica, y obliga por igual al monarca y a los súbditos. Corbera no duda en hablar de «*obligacion reciproca*» (p. 76) del rey y el pueblo. Si ambas partes cumplen las obligaciones, la armonía es perfecta, puesto que «*no ay mayor riqueza que la que proçede desta te(m)plança en el q(ue) manda, y en el que sirue*» (p. 81).

Por otra parte, como ya hemos dicho, se interrelacionan los aspectos históricos con los jurídicos. Corbera se muestra convencido de que las leyes y privilegios de Cataluña lo son en tanto que son fruto de una historia y de un pasado determinado. Los catalanes cedieron libremente el poder a la dinastía carolingia después de haber expulsado a los musulmanes «*no con poder, y dominio absoluto sino regulado a sus leyes y co(n)seruando la nobleza natural, y ciuivil que tuuieron siempre. Esta fue eleccion libre y voluntaria*» (p. 77), de manera que «*los Emperadores, y Reyes Franceses los honraron con grandes extenciones y priuilegios*» (p. 77). En este punto Corbera sostiene su tesis basándose en las aportaciones de autores como Jerónimo Zurita, Francisco Diago, Pere Miquel Carbonell o Pere Tomic (p. 78). Esta lectura del pasado afecta también los últimos siglos de la Edad Media y los primeros de la Moderna. Corbera hace un repaso de los acontecimientos y privilegios más destacados de los que disfrutaban los catalanes, así como de los hechos históricos en que se ha hecho uso de estos privilegios. Recuerda que los catalanes siempre han disfrutado de privilegios en hechos como las cortes de 1406 («*ninguna Prouincia del mundo tiene tantas libertades, y exenciones como Cataluña*»), p. 80), el Compromiso de Caspe, las constituciones de 1553 o las cortes de 1599<sup>26</sup>.

En último término, Corbera analiza otros privilegios jurídicos y económicos otorgados por las leyes. Así, el de mantener las propias leyes en los asuntos civiles y criminales, que las causas civiles y criminales se juzguen en Cataluña, el *priuilegio de*

24 El subrayado es nuestro.

25 John Locke (1632-1704), filósofo y político inglés. Autor, entre otros, del *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil* (1690) en el cual expone su teoría contractualista sobre el estado. Éste, según Locke, tiene que consolidarse como fruto de un pacto entre el gobernante y el pueblo, y nunca como fruto de un poder absoluto, tal y como había defendido Hobbes.

26 En estas cortes, Corbera resalta que aparecieron «*en la misma lengua Catalana con que se estipulò*» (p. 80).



*promens*<sup>27</sup>, prerogatiua muy notable, y poco vsada en otras partes fuera de Cataluña (p. 82). También es destacable que los caballeros y ciudadanos honrados no pueden recibir tortura, a menos de que se los acuse de la muerte del monarca (o de su hijo), de haber traicionado a la Corona o de herejía (p. 83). En último término, por lo que respecta a las solemnidades y a la imagen del poder, Corbera recuerda que, al igual que los grandes de Castilla, «los Consejeros de la Ciudad de Barçelona se cubren, y assientan delante de su Principe» (p. 84). Los privilegios de la ciudad de Barcelona, según Corbera, han permitido que esta ciudad se gobernara con rectitud y éxito, «como vna musica perfecta que se compone como la mixtion de los agudos, y graues, cuya politica armonia ha sido siempre çelebrada en el mundo» (p. 84). Corbera destaca que el General de Catalunya, representante del Principado ante el monarca, tiene «perrogatiua de Enbajadores como si fuera una Republica libre» (p. 84), y justifica esta afirmación citando documentación archivística de los siglos XIV, XV y XVI.

Sin duda, según nuestra opinión, esta última afirmación sintetiza el *corpus* del pensamiento político de Corbera: Cataluña, «como si fuera una República libre», cede sus privilegios a los monarcas, y éstos tienen que sentir el deseo y la obligación de mantener y respetar los privilegios del Principado.

#### 4. CONCLUSIONES

El estudio de la obra de Esteve de Corbera plantea, según nuestro punto de vista, dos *ítems* sobre los cuales hemos querido iniciar en esta ocasión una primera aproximación. En primer lugar, la reflexión sobre el concepto de historiografía catalana de la época barroca. Tal y como hemos visto, este periodo historiográfico (que por diversos motivos resulta difícil definir y acotar) no ha despertado el interés de los historiadores hasta hace bien pocos años, ya que tradicionalmente se la ha considerado como una continuación, crédula y poco rigurosa, de la historiografía catalana bajomedieval. Aun así, historiadores como Sánchez Marcos, Simon o Villanueva han observado un cierto avance criticista en algunas obras del XVII catalán (como la *Cataluña Ilustrada* de Esteve de Corbera) que obliga, según nuestra opinión, a estudiar con más detalle estas obras.

En segundo lugar, la cuestión de los privilegios. La obra de Corbera no es original en tanto que justifica los privilegios por la vía religiosa, pero sí lo es en tanto que realiza una determinada lectura de la historia de Cataluña que considera que el poder en el Principado nunca ha sido fruto de una imposición (y, por ende, no debería de serlo nunca), sino de un pacto consensuado. Sin duda, unas reflexiones a considerar para entender las relaciones entre la Monarquía Hispánica y el principado de Cataluña en el siglo XVII.

---

27 Según este privilegio, Consejeros y Prohombres pueden juzgar todas las causas criminales en ausencia del monarca o el lugarteniente.